Rca. Argentina,
25 de febrero de 2022

DECLARACIÓN N°01/2022

RED FEDERAL DE ESTUDIOS SOBRE EL DERECHO HUMANO A LA PAZ (REFEPAZ)

SOBRE LA GRAVE VIOLACION DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ EN UCRANIA

El 21 de febrero de 2022, la Federación de Rusia reconoció la independencia de la República Popular de Donetsk y de la República Popular de Lugansk, situadas en territorio ucraniano, y luego dispuso el envío de tropas a esas regiones. A esto siguió, el 24 de febrero, la invasión del territorio de Ucrania. En vista de ello, que marca el comienzo de una nueva guerra, se hace necesario afirmar, ante todo, que la paz es un derecho humano fundamental cuya implementación no puede estar subordinada a los intereses estratégicos, geopolíticos o de otro orden de los Estados, que son sus principales deudores y tienen la obligación de negociar de buena fe y de solucionar las controversias por medios pacíficos, junto con la obligación legal de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, tal y como pone de relieve el proyecto de *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz* (2019), elaborado por la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) con la adhesión de más de 700 organizaciones de la sociedad civil, entre las que se cuenta la Red Federal de Estudios sobre el Derecho Humano a la Paz (ReFEPAZ)

Dicho proyecto destaca en su preámbulo la obligación de arreglo pacífico de las controversias internacionales y la de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, establecidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. También hace un llamamiento a la implementación proactiva de la resolución 2625 de la Asamblea General, que contiene la Declaración relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. “Todo Estado se abstendrá de cualquier acción dirigida al quebrantamiento parcial o total de la unidad nacional e integridad territorial de cualquier otro Estado o país”, dice esa Declaración de 1970.

Además, en el marco del principio de la igualdad soberana de los Estados, la Declaración subraya que “cada Estado goza de los derechos inherentes a la plena soberanía”, que “la integridad territorial y la independencia política del Estado son

inviolables", y que "cada Estado tiene el deber de cumplir plenamente y de buena fe sus obligaciones internacionales y de vivir en paz con los demás Estados".

En la resolución 68/262, "Integridad territorial de Ucrania", aprobada el 27 de marzo de 2014, días después del referendo celebrado en Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo sin contar con la autorización de Ucrania, la Asamblea General "afirma su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente" y, al mismo tiempo, exhorta a todos los Estados a que desistan y se abstengan de cometer actos encaminados a quebrantar total o parcialmente la unidad y la integridad territorial de dicho Estado, incluidos los intentos de modificar sus fronteras mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otros medios ilícitos, a la vez que insta a todas las partes a que procuren alcanzar de inmediato una solución pacífica mediante el diálogo político directo, actuando con moderación y absteniéndose de "adoptar medidas unilaterales y hacer declaraciones que enardezcan los ánimos y puedan aumentar las tensiones". El contenido de la resolución tiene también estrecha relación con la situación en Donetsk y Lugansk.

Por otro lado, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 2202 (2015), hizo suyo el "Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk", firmado el 12 de febrero de 2015, acogiendo la Declaración del presidente de la Federación de Rusia, el presidente de Ucrania, el presidente de la República Francesa y la canciller de la República Federal de Alemania en apoyo de las medidas acordadas, y "el compromiso permanente" que establece con la aplicación de los Acuerdos.

La Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) ha registrado innumerables violaciones del alto el fuego en la zona de Donbás entre el 18 y el 20 de febrero de 2022. No obstante, estas violaciones y el incumplimiento de ciertas obligaciones previstas en los Acuerdos de Minsk, estos siguen siendo aplicables.

El secretario general de las Naciones Unidas dijo que "la decisión de la Federación de Rusia de reconocer la llamada 'independencia' de las regiones de Donetsk y Luhansk, y las acciones que le han seguido, son violaciones de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y son incompatibles con los principios de la Carta de las Naciones Unidas".

A su vez, el representante de la Federación de Rusia informó en la reunión extraordinaria del Consejo de Seguridad celebrada el 21 de febrero de 2022 que, de conformidad "con los acuerdos firmados hoy por las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk, las funciones de mantenimiento de la paz en sus territorios serán

desempeñadas por las Fuerzas Armadas de la Federación Rusa". Esta afirmación deja en evidencia que las entidades reconocidas no son independientes de cualquier otro Estado existente, pues han delegado en el Estado que reconoce la función esencial de mantener la paz en sus territorios, lo que pone en duda además su capacidad de observar las prescripciones del derecho internacional, con lo cual dos de los elementos de la definición de reconocimiento de Estados del Instituto de Derecho Internacional (Bruselas, 1936) están ausentes.

El proyecto de Declaración de la sociedad civil antes mencionado refleja en su preámbulo que "la paz y los derechos humanos tienen una relación simbiótica, pues la paz es condición para la plena realización de otros derechos humanos, y cuando se disfrutan los derechos humanos la consecuencia es la paz". Resulta paradójico que la Federación de Rusia invocara inicialmente que enviaba una fuerza de paz a las regiones del este de Ucrania, teniendo en cuenta el tenor de las resoluciones 71/205, 72/190, 73/263, 74/178 y 75/192 de la Asamblea General. Esta última resolución deplora que la Federación de Rusia desoiga las repetidas solicitudes y exigencias de la Asamblea General e incumpla la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 sobre medidas provisionales en el caso *Ucrania c. Federación de Rusia,* y condena el constante y total incumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en relación con su responsabilidad jurídica respecto del territorio ocupado, incluida la obligación de respetar el derecho interno ucraniano y los derechos de todos los civiles. Condena además todos los intentos de legitimar o normalizar la tentativa de anexión de Crimea, así como las violaciones, los abusos y las medidas y prácticas discriminatorias de las autoridades de ocupación contra los residentes de Crimea.

Por su parte, la resolución 75/29 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2020, que se suma a las resoluciones 73/194 y 74/168, "insta a la Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, a que retire sus fuerzas militares de Crimea de inmediato, por completo y sin condiciones, y ponga fin sin demora a su ocupación temporal del territorio de Ucrania".

Rusia alega que la ampliación de la OTAN hacia países de Europa del Este, incluyendo una futura incorporación de Ucrania, constituye una amenaza a su seguridad nacional. Ahora, al anunciar las nuevas acciones, se dijo que "las repúblicas populares de Donbás se dirigieron a Rusia con una solicitud de ayuda", lo que dio origen a la decisión de llevar a cabo una "operación militar especial" con el objetivo de proteger a las personas que han sido objeto de abusos y de genocidio por parte del gobierno de Kiev.

En relación con este argumento, vale recordar lo señalado en el párrafo 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005: “La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”.

Por lo demás, no hay que perder de vista que la seguridad, desde la perspectiva del derecho humano a la paz, es una seguridad con rostro, porque “las personas tienen el derecho a la seguridad humana, lo que incluye libertad frente al miedo y frente a la necesidad” (art. 6.1, proyecto de Declaración de la sociedad civil). En este preciso momento, miles de personas están sufriendo inseguridad humana y su situación, y la de muchas otras personas, empeorará en la medida que el conflicto avance. Ya hay decenas de miles de personas desplazadas o refugiadas.

A propósito de la concepción de seguridad centrada en las personas, resulta oportuno citar un párrafo de la Declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela (2018): “Reconocemos que el mundo ha cambiado considerablemente desde la fundación de las Naciones Unidas y que la paz nos sigue eludiendo en la actualidad. Nosotros, los dirigentes del mundo actual, asumimos más que nunca la responsabilidad especial por nuestras palabras y acciones al forjar un mundo liberado del temor y la miseria. Los conflictos nacen de la mente de los seres humanos y somos nosotros los que podemos encontrar soluciones sostenibles para lograr una paz duradera, hoy y para las generaciones futuras. Reconocemos la importancia de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad mundiales, incluidos los desafíos a la primacía del multilateralismo”.

Lo que el mundo necesita, más que esferas o zonas de influencia, es el establecimiento de zonas de paz y zonas libres de armas de destrucción masiva, como propone el proyecto de *Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz* en el marco del derecho al desarme (art. 4). Tales zonas ya existen en distintas regiones del mundo.

A partir de todas estas consideraciones, la ReFEPAZ condena enérgicamente los actos de agresión cometidos por la Federación de Rusia mediante la invasión del territorio de Ucrania y otras acciones militares que lleva a cabo a partir del 24 de febrero de 2022, que constituyen asimismo graves violaciones del derecho humano a la paz, e insta a los Estados involucrados, así como a las organizaciones internacionales pertinentes, a no adoptar medidas que puedan incidir en un mayor agravamiento de la situación, dando lugar a nuevas violaciones de derechos humanos, entre ellos el derecho humano a la paz y el derecho a la seguridad humana. Hace también un llamado a retomar de inmediato la vía diplomática para la solución del conflicto y a cumplir estrictamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como las obligaciones que derivan de los demás instrumentos internacionales relativos a la cuestión de que se trata.

José Antonio Musso
Secretario
ReFEPAZ

Angela Valeria Del Águila Hurtado
ReFEPAZ
Coordinadora del Dto. de DDHH. IRI-UNLP

Eliana Irene Martínez
Coordinadora Regional ReFEPAZ.
Instituto de derechos humanos. UCC

Georgina Guardatti
Coordinadora Regional ReFEPAZ

José María Ramón
Coordinador Regional ReFEPAZ
Presidente fudepa